No.

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA FITOMEDIC´S S.A..--
CAPITAL AUTORIZADO: USD$ 1,600.00.----------
CAPITAL SUSCRITO: USD$ 800.00.----------

En la ciudad de Guayaquil, de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy primero de Septiembre del dos mil nueve, ante mí, **ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE, NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,** comparecen los señores JOSÉ ANTONIO BENDEZU MORA, de estado civil soltero y de profesión ejecutivo, de nacionalidad peruana; **b)** LISSETTE JANET BENDEZU TRUJILLO, de estado civil casada y de profesión ejecutiva, de nacionalidad peruana; y, **c)** VERÓNICA ELIZABETH ESMERALDAS PEÑAFIEL, de estado civil soltera y de profesión ejecutiva, de nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes declaran ser mayores de edad, portadores de sus documentos de Ley; y, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces civilmente para obligarse y contratar, a quienes doy conocerlas personalmente en este acto doy fe.- Bien instruidos en el objeto y los

resultados de esta escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, a la que comparecen como queda indicado, con amplia y entera libertad, para que la autorice, me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de la Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVENIENTES:** Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: **a)** JOSÉ ANTONIO BENDEZU MORA, peruano, soltero, ejecutivo, **b)** LISSETTE JANET BENDEZU TRUJILLO, peruana, casada, ejecutiva, y; **c)** VERÓNICA ELIZABETH ESMERALDAS PEÑAFIEL, ecuatoriana, soltera, ejecutiva, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. Los Accionistas declaran que la inversión que van ha realizar es nacional. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA

FITOMEDIC´S S.A.. **ARTÍCULO PRIMERO:** El nombre de la compañía será FITOMEDIC´S S.A.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** El domicilio principal de la compañía será el cantón GUAYAQUIL, Provincia del GUAYAS, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** La compañía tendrá como objeto social: **A)** Ventas al por mayor y menor de productos diversos para el consumidor. **B)** Ventas al por menor de productos medicinales. **C)** La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de plantas industriales, eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda clase de equipos de control de calidad de petróleos, agua potable, farmacéuticos, bienes que se expenden en ferreterías, juguetes y juegos infantiles, acople de mangueras y conexiones para maquinarias y mas equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como eléctrico **D)** Podrá dedicarse a la construcción de carreteras, puentes, escuelas, colegios, canales de aguas servidas, canalización, alcantarillado, redes de agua potable y todo

lo relacionado a la construcción de obras civiles, y la industria de la construcción. **E)** Podrá prestar toda clase de servicios auditoria, contabilidad, reingeniería y asesoría empresarial. **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO.-** El Capital Autorizado de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD$ 1,600.00); y, el Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD$ 800.00), dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD$ 1.00), cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos, inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente. Cada acción liberada de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD$ 1.00), dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas los darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO.-** Para todos lo concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones,

liquidación y todos aquellos que estos estatutos no expresen, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la junta de accionistas así lo determina. El Gerente actuará como liquidador de la compañía. **ARTICULO SÉPTIMO.-** La Junta General de accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO OCTAVO:** Las juntas generales que son ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las juntas generales extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de

anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** El quórum para las juntas generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en primera convocatoria y con el número de accionistas presentes en segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** Las resoluciones de las juntas generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la junta general son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente y Gerente de la Compañía, de conformidad con la ley y señalar sus remuneraciones; **b)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **c)** Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; **d)** Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **e)** Resolver sobre la disolución anticipada de

la compañía; **f)** Autorizar a los representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, **g)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente; en forma indistinta durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la junta general de accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos sesenta y tres y otros de la Ley de Compañía. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un comisario principal y un comisario suplente, elegido por la junta General de Accionistas por el lapso de cinco años, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de compañías. **TERCERA:** Declaraciones; los accionistas fundadores hacen las siguientes declaraciones: que el capital de la compañía ha sido suscrito íntegramente y pagado en el veinticinco por ciento de cada acción, de la siguiente manera el señor JOSÉ ANTONIO BENDEZU MORA, ha suscrito setecientas treinta

acciones, la señorita VERÓNICA ELIZABETH ESMERALDAS PEÑAFIEL, ha suscrito cuarenta acciones, y la señora LISSETTE JANET BENDEZU TRUJILLO, ha suscrito cuarenta acciones, y **CUARTA:** Pago de las acciones suscritas; el pago del veinticinco por ciento de cada acción la realizan los accionistas en dinero en efectivo mediante la apertura de una cuenta de integración de capital, cuyo certificado bancario se agrega a la siguiente escritura pública como parte integrante de la misma, y el saldo se compromete a pagarlo a dos años plazos. Cualquiera de los accionistas o el abogado que patrocine este trámite quedan autorizados para realizar todos los actos que sean necesarios para el perfeccionamiento de esta compañía. Agregue usted Señor Notario, las demás formalidades de Ley para la validez y perfeccionamiento del presente instrumento. Firmado (ilegible) Abogado Jorge Jaramillo Herrería, Registro número ocho mil novecientos cincuenta y cuatro, del Colegio de Abogados del Guayas. Leídas esta escritura de principio a fin, por mi el Notario, en clara y alta voz, a los señores otorgantes, éstos las aprobaron, se afirmaron y ratificaron en el contenido

Banco ProCredit
Ecuador

CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil, Agosto 31 del 2009

El (la) SR. JOSE BENDEZU MORA con numero de cedula 1720687688, VERONICA ESMERALDAS PEÑAFIEL con número de cédula 1723634109 Y LISSETTE BENDEZU TRUJILLO con cedula 0941019960 Consignó en este Banco un depósito de USD $ 200.00.

Para **INTEGRACIÓN DE CAPITAL** de FITOMEDIC´S S.A Hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	MONEDA	VALOR
JOSE BENDEZU MORA	USD$	180
VERONICA ESMERALDAS PEÑAFIEL	USD$	10
LISETTE BENDEZU TRUJILLO	USD$	10
	TOTAL	200

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este Certificado.

Atentamente,

Jefe de Agencia

Matriz: Av. Atahualpa y Av. Amazonas, esquina
Tel. (593 2) 600 3820 Fax (593 2) 600 3819 Quito - Ecuador
info@bancoprocredit.com.ec
www.bancoprocredit.com.ec

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7259471
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JARAMILLO HERRERIA JORGE JOSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/08/2009 10:15:24

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- FITOMEDIC'S S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/09/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR

IDENTIDAD EXT. 09-4707996-0
LISSETTE JANET BENDEZU TRUJILLO DE ARENAS
LIMA PERU
30 DICIEMBRE 1985
50 46318 100918 F
QUITO 2009 N. DE 608.

PERUANA V 4343 V 4442
CASADA CON: HEINZ HUGO ARENAS ORTEGA
SECUNDARIA LAS PERMITIDAS POR LA LEY
JOSE ANTONIO BENDEZU MORA
JANET PATRICIA TRUJILLO FERNANDEZ
GUAYAQUIL, 17 JULIO 2009
17 JULIO 2121 crj
PV 1007148

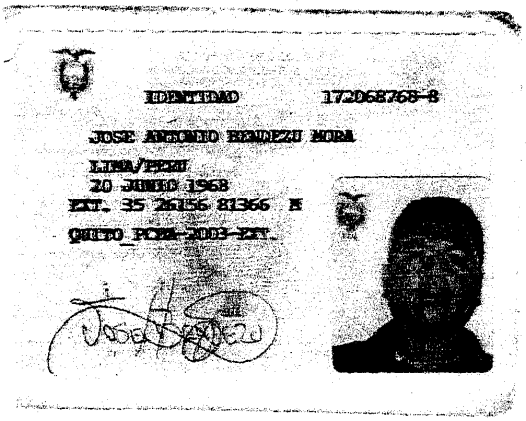

IDENTIDAD 172068768-8

JOSE ALFONSO BENDEZU MORA

LIMA/PERU

20 JUNIO 1968

EXT. 35 26156 81366 8

QUITO PCHA-2003-EXT.

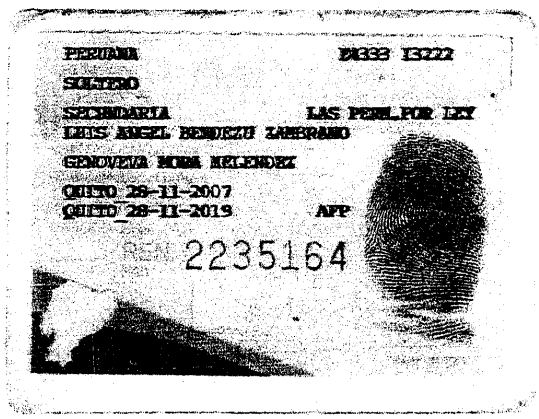

PERUANA 24333 13222

SOLTERO

SECUNDARIA LAS PERLAS POR LEY

LUIS ANGEL BENDEZU ZAMBRANO

GENOVEVA MORA MELENDEZ

QUITO 28-11-2007

QUITO 28-11-2019 APP

2235164

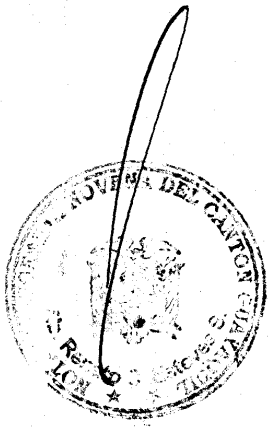

de la minuta inserta y la firmaron en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual **Doy Fé.-**

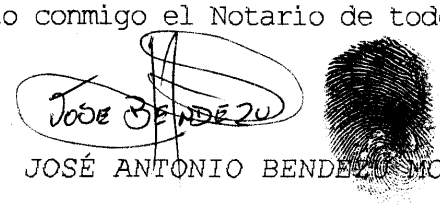

SR. JOSÉ ANTONIO BENDEZU MORA.
CED. IDENT. 172068768-8

SRA. LISSETTE JANET BENDEZU TRUJILLO.
CED. IDENT. 094101996-0

SRTA. VERÓNICA ELIZABETH ESMERALDAS PEÑAFIEL.
CED. CIUD. 172363410-9

EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE LA SELLO RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION.- DOY FE.-

Renato C. Esteves Peñaloza
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

RAZON.- Siento como tal que con fecha de hoy tomé nota al margen de la matriz de fecha 1 de Septiembre del 2009, de la Resoluciòn nùmero SC.IJ.DJC.G.09.0005541, emitido por el ABOGADO JUAN BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, de fecha 14 de Septiembre del 2009, en la que se aprueba la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA FITOMEDIC'S S.A., de lo cual doy fe.-

Guayaquil, 16 de Septiembre del 2009

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Renato C. Esteves S.

Renato C. Esteves Sañez
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Renato C. Esteves S.

NUMERO DE REPERTORIO: 42.229
FECHA DE REPERTORIO: 16/sep/2009
HORA DE REPERTORIO: 13:02

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha dieciséis de Septiembre del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° SC.IJ.DJC.G.09.0005541,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector(a) del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez,** el **14 de septiembre del 2009,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **FITOMEDIC'S S.A..,** de fojas **91.995 a 92.011,** Registro Mercantil número **17.844**. -

ORDEN: 42229

$

REVISADO POR:

AB. VINCENT DURIN CORNET
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.09. 0022668

Guayaquil, 21 OCT 2009

Señores
BANCO PROCREDIT
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FITOMEDIC'S S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL